RESOLUCION Nro. 0435

Por la cual se adiciona la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015 mediante la cual se reglamentó el programa de Bienestar Social e incentivos del ICETEX

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante resolución de encargo No. 149 del 08 de Febrero de 2016 y los numerales 4 y 31 del Artículo 01 de la Resolución de delegación No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Decretos 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del decreto 1567 de 1998, estableció que "el área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional. Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos".

Que el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004 establece: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"

Que el artículo 75 del Decreto 1227 de 2005, establece que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar entre otros, programas de incentivos.

Que el Decreto 380 de 2007, señala que es función de la Secretaría General dirigir y controlar la elaboración y ejecución del plan de bienestar social para los funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DÍA DE DESCANSO REMUNERADO EN LA FECHA DE CUMPLEAÑOS. *Conceder un (01) día remunerado a los funcionarios de la planta de personal en la fecha de cumpleaños.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Para el reconocimiento de este estímulo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *El día de disfrute corresponderá a la fecha de cumpleaños del funcionario; en el caso en que dicho día no sea laboral el disfrute se trasladará al siguiente día hábil.*

2. *Cuando por necesidades del servicio no sea posible el disfrute en la fecha de cumpleaños, se deberá concertar con el jefe inmediato el día de descanso que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles siguientes y remitir oficio al Grupo de Talento Humano informando la correspondiente novedad, sopena de la pérdida del disfrute del mismo.*

3. *Para efecto de seguimiento y control del día de disfrute, la Secretaria General, a través de la Coordinación del Grupo de Talento Humano, remitirá correo electrónico al funcionario con copia al jefe inmediato, formalizando dicha novedad.*

RESOLUCION Nro. 0435

Por la cual se adiciona la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015 mediante la cual se reglamentó el programa de Bienestar Social e incentivos del ICETEX

4. *Los funcionarios que a la fecha de expedición de la presente Resolución conmemoraron su fecha de cumpleaños, deberán concertar con el jefe inmediato el día de disfrute y remitir oficio al Grupo de Talento Humano informando la fecha prevista.*

ARTÍCULO TERCERO.- HORA DE LACTANCIA MATERNA. *Extender la hora de lactancia materna hasta los siete (7) meses de nacido.*

Parágrafo.- *Para las funcionarias cuyo parto haya sido prematuro, los siete (7) meses se tendrán en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término.*

ARTÍCULO CUARTO.- LICENCIA DE PATERNIDAD. *Extender la licencia de paternidad a once (11) días hábiles contados a partir de la fecha de nacimiento del menor y otorgar al funcionario una (1) hora diaria hasta que el menor cumpla un (1) mes de nacido.*

PARÁGRAFO.- *Para el otorgamiento de los estímulos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución, el funcionario deberá allegar a la Secretaría General a través del Grupo de Talento Humano, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al nacimiento del menor, registro civil de nacimiento y/o certificado de nacido vivo.*

ARTÍCULO QUINTO.- DIA DE DESCANSO REMUNERADO POR GRADUACIÓN. *Conceder un (01) día de descanso remunerado a los funcionarios de la planta de personal en la fecha de obtención de un título académico en programas de educación superior otorgados por IES reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Para el reconocimiento de este estímulo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *El día de disfrute corresponderá a la fecha de la ceremonia de graduación.*

2. *Para la formalización del disfrute, el funcionario deberá allegar a la Secretaria General, a través de la Coordinación del Grupo de Talento Humano, el formato de permiso que la Entidad disponga para tal fin.*

3. *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al disfrute del descanso, deberá allegar copia simple del documento que certifique el otorgamiento del título.*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 MAR 2016

LA SECRETARIA GENERAL (E)

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Proyecto: Diana Malagón /Yuri Ladino
Revisó-Aprobó: Monica Cortés- Coordinadora Grupo Talento Humano